

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022).

A.S 266

Radicación: 17001-33-39-007-2016-00238-00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante BLANCA EMMA TORRES JARAIMLLO y otros
Demandado: MUNICIPIO DE MANIZALES y otros

En respuesta a la comunicación efectuada el pasado 22 de abril de 2021 y atendiendo el Decreto de Pruebas de la Audiencia Inicial, el HOSPITAL INFANTIL RAFAEL HENAO TORO se pronunció mediante oficio recibido el 30 de abril del presente año. En dicha comunicación esa entidad informa que la reproducción de la historia clínica tiene un costo y este debe ser asumido por el solicitante.

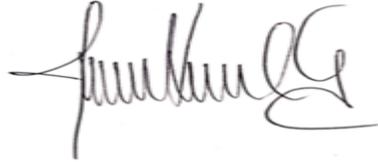
De acuerdo con lo anterior se pone en conocimiento de la parte demandante el oficio No GIC-CE-4005 del HOSPITAL INFANTIL RAFAEL HENAO TORO, a fin de que realice las gestiones necesarias para obtener el recaudo efectivo de la prueba decretada.

De otro lado, la Dirección Seccional de Caldas del INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL informa que requiere el envío de las piezas procesales actualizadas para proceder a la elaboración del informe pericial ordenado como prueba; al mismo tiempo, informa que el objeto de la prueba debe ser aclarado porque dentro de su portafolio de servicios no está la valoración psicofísica.

Al respecto, se dispone que por la Secretaría del Juzgado se remita oficio en el que se informe al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL que el expediente será puesto a su disposición de manera virtual; así mismo, deberá informar a cuáles de los puntos planteados en el oficio No 112 del 22 de abril de 2021 puede ofrecer respuesta y cuáles no.

Lo anterior con el fin de establecer si es necesario nombrar otro perito y definir qué puntos versaría el informe pericial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Pfcr/ P.U

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 06 de abril de 2022

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022).

A.S 265

Radicación: 17001-33-39-007-2019-00018-00
Medio de Control: Protección de derechos e intereses colectivos
Demandante Hernando de Jesús Suárez Gutiérrez y otros
Demandado: Municipio de Chinchiná y otros

Revisado el contenido del expediente se observa que el material probatorio decretado dentro del presente proceso, se encuentra recaudado en su totalidad.

En consecuencia y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se dispone correr traslado a las partes y al Ministerio Público para que, si a bien lo tienen, presenten por escrito sus alegatos dentro del término de **CINCO (05) DÍAS COMUNES** contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

Pfcr/ P.U

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 06 de abril de 2022

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

